

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN
ALCALDIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° 030
(Diciembre 09 de 2004)**

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN, VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL QUINTO (5º) DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y

CONSIDERANDO:

- **Que mediante Acuerdo No. 028 de diciembre 01 del 2004, el Concejo Municipal de Sutamarchán fijó el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sutamarchán para la vigencia 2005**

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS

ARTICULO 1: Fíjese el monto total del presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital del Municipio de Sutamarchán para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil cinco (2005) en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.856.780.703,00)**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.856.780.703,00
11	INGRESOS CORRIENTE	1.841.780.697,00
111	IMPUESTOS TRIBUTARIOS	188.680.000,00
1111	IMPUESTOS DIRECTOS	75.000.000,00
111100001	Impuesto Predial	75.000.000,00
1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	113.680.000,00
111200001	Impuesto de Industria y Comercio	12.000.000,00
111200002	Avisos y Tableros	1.800.000,00
111200003	Degüello de Ganado menor	300.000,00
111200004	Licencias de Construcción y delineamiento urbano	1.000.000,00
111200005	Ocupación de Vías	50.000,00
111200006	Impuesto de Rifas y Loterías	10.000,00
111200007	Espectáculos Públicos	20.000,00
111200008	Sobretasa a la Gasolina	90.000.000,00
111200009	Otros impuestos indirectos	500.000,00
111200010	Estampilla Pro cultura	8.000.000,00
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.653.100.697,00
1121	TASAS	43.910.000,00
112100001	Paz y Salvos	1.000.000,00
112100002	Remate de Mercado Público y Plaza de Ferias	7.000.000,00
112100003	Matadero Público	7.000.000,00
112100004	Remate de Ferias y Festividades	500.000,00
112100005	Servicio de Acueducto y Alcantarillado	15.000.000,00
112100006	Pliegos y Licitaciones	5.000.000,00
112100007	Otras Tasas	200.000,00
112100008	Alquiler de Maquinaria	5.000.000,00
112100009	Arrendamientos	10.000,00
112100010	Fondo de seguridad local	3.000.000,00
112100011	Gimnasio Municipal	200.000,00
1122	MULTAS	10.000,00
112200001	Multas y Sanciones	10.000,00

1123	PARTICIPACIONES	1.609.180.697,00
11231	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.595.930.692,00
112311	SECTOR EDUCACION	68.133.842,00
112311001	Calidad	68.133.842,00
112312	SECTOR SALUD	528.168.740,00
112312001	Salud Pública	18.904.499,00
112312002	Régimen subsidiado continuidad	509.264.241,00
112312003	Régimen subsidiado ampliación	0,00
112313	PROPOSITO GENERAL	949.698.199,00
112313001	Libre destinación	286.546.871,00
112313002	Agua potable y saneamiento básico	302.102.272,00
112313003	Deporte	29.473.392,00
112313004	Cultura	22.105.044,00
112313005	Libre Inversión	309.470.620,00
112314	ALIMENTACION ESCOLAR	49.929.911,00
112314001	Alimentación escolar	49.929.911,00
11232	OTRAS PARTICIPACIONES	13.250.002,00
112320001	Sorteo Extraordinario de Villa de Leiva	1,00
112320002	Participación impuesto a vehículos	250.000,00
112320003	Impuesto de transporte al crudo	10.000.000,00
112320004	Etesa	2.000.000,00
112320005	Degüello de ganado mayor	1.000.000,00
112320006	Donaciones	1,00
11233	COFINANCIACIONES	3,00
112331	ENTIDADES DE NIVEL NACIONAL	1,00
112331001	Convenio	1,00
112332	ENTIDADES DE NIVEL DEPARTAMENTAL	1,00
112332001	Convenio	1,00
112333	OTRAS ENTIDADES	1,00
112333001	Convenio	1,00
12	RECURSOS DE CAPITAL	15.000.006,00
121	OPERACIONES FINANCIERAS	15.000.000,00
121000001	Intereses y dividendos de libre destinación	10.000.000,00
121000002	Intereses y dividendos forzoso destino	5.000.000,00
122	RECURSOS DE CREDITO	2,00
122000001	Entidades Financieras Comerciales	1,00
122000002	Entidades Financieras No Comerciales	1,00
123	RECURSOS DE BALANCE	3,00
1231	SUPERAVIT FISCAL	1,00
123100001	Superávit	1,00
1232	CANCELACION DE RESERVAS	2,00

123200001	Cancelación Reservas 2004	1,00
123200002	Cancelación Cuentas por Pagar 2004	1,00
124	VENTA DE ACTIVOS	1,00
124000001	Venta de activos	1,00

ARTICULO 2. Fíjese el monto total del presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Sutamarchán para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil cinco (2005) en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.856.780.703,00)**, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	1.856.780.703,00	
21	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	367.207.499,00	
211	FUNCIONAMIENTO SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	67.940.765,00	
2111	SERVICIOS PERSONALES	53.345.310,00	
211101	Sueldos Personal de Nomina	5.866.121,00	
211102	Prima de Servicios	244.422,00	
211103	Prima de Navidad	529.580,00	
211104	Prima de Vacaciones	244.422,00	
211105	Sesiones Ordinarias	39.661.629,00	
211106	Sesiones Extraordinarias	6.799.136,00	
2112	GASTOS GENERALES	12.204.919,00	
211201	Materiales y Suministros	500.000,00	
211202	Mantenimiento	50.000,00	
211203	Impresos y Publicaciones	50.000,00	
211204	Comunicaciones y Transportes	50.000,00	
211205	Servicios públicos	1.000.000,00	
211206	Seguros ley 136 de 1994	10.000.000,00	
211207	Dotación de empleados	400.000,00	
211208	Gastos Protocolarios	154.919,00	
2113	TRANSFERENCIAS	2.390.536,00	
211301	Aportes Parafiscales	527.951,00	
211302	Previsión Social Ley 100 de 1993	1.129.229,00	
211303	Riesgos profesionales	90.797,00	
211304	Intereses sobre cesantías	68.846,00	

211305	Cesantías	573.713,00	
212	FUNCIONAMIENTO SECCION 02 PERSONERIA MUNICIPAL	53.700.000,00	
2121	SERVICIOS PERSONALES	36.894.235,00	
212101	Sueldos Personal de Nomina	30.116.375,00	
212102	Prima de Servicios	1.254.849,00	
212103	Prima de Navidad	2.718.840,00	
212104	Prima de Vacaciones	1.254.849,00	
212105	Indemnización por Vacaciones	1.549.322,00	
2122	GASTOS GENERALES	5.194.367,00	
212201	Materiales y Suministros	500.000,00	
212202	Mantenimiento	100.000,00	
212203	Impresos y Publicaciones	100.000,00	
212204	Comunicaciones y Transportes	594.367,00	
212205	Viáticos y Gastos de Viaje	1.500.000,00	
212206	Servicios públicos	1.000.000,00	
212207	Seguros ley 136 de 1994	1.000.000,00	
212208	Dotación de Empleados	400.000,00	
2123	TRANSFERENCIAS	11.611.398,00	
212301	Aportes Parafiscales	2.710.474,00	
212302	Previsión Social Ley 100 de 1993	5.797.403,00	
212303	Riesgos profesionales	158.111,00	
212304	Cesantías Fondo nacional del Ahorro	2.945.410,00	
213	FUNCIONAMIENTO SECCION 03 ALCALDIA MUNICIPAL	162.642.122,00	
2131	SERVICIOS PERSONALES	66.478.797,00	
213101	Sueldos Personal de Nomina	49.786.060,00	
213102	Prima de Servicios	2.074.420,00	
213103	Prima de Navidad	4.494.575,00	
213104	Prima de Vacaciones	2.074.420,00	
213105	Indemnización por Vacaciones	1.549.322,00	
213106	Bonificación de Dirección	6.500.000,00	
2132	GASTOS GENERALES	76.195.604,00	
213201	Materiales y Suministros	6.645.597,00	
213202	Mantenimiento	500.000,00	
213203	Compra de Equipo	500.000,00	
213204	Comunicaciones y Transportes	5.000.000,00	

213205	Viáticos y Gastos de Viaje	3.500.000,00	
213206	Suscripciones y Afiliaciones	1,00	
213207	Impresos y publicaciones	5.000.000,00	
213208	Combustible y Repuestos Vehículos Municipales	5.000.000,00	
213209	Bienestar Social	3.000.000,00	
213210	Servicios Públicos	5.000.000,00	
213211	Inhumación de Cadáveres	500.000,00	
213212	Gastos Notariales	1,00	
213213	Sentencias y Conciliaciones	1,00	
213214	Gastos Protocolarios	500.000,00	
213215	Servicios Técnicos	500.000,00	
213216	Servicios Profesionales	5.000.000,00	
213217	Atención de Desastres	1.000.000,00	
213218	Asociaciones y Federaciones	1.000.000,00	
213219	Ferias y Exposiciones	5.000.000,00	
213220	Supernumerarios	1.000.000,00	
213221	Dotación de Empleados	1.200.000,00	
213222	Día del Campesino	15.000.000,00	
213223	Gastos Electorales	1,00	
213224	Protección de Animales	2.000.000,00	
213225	Gastos y Costos Imprevistos	500.000,00	
213226	Seguros	8.850.002,00	
213227	Corpoboyacá	1,00	
2133	TRANSFERENCIAS	19.967.721,00	
213301	Aportes Parafiscales	4.480.746,00	
213302	Previsión Social Ley 100 de 1993	9.583.817,00	
213303	Riesgos Profesionales	449.740,00	
213304	Intereses sobre Cesantías	584.295,00	
213305	Cesantías	4.869.123,00	
214	FUNCIONAMIENTO SECCION 04 TESORERIA MUNICIPAL	37.646.709,00	
2141	SERVICIOS PERSONALES	14.540.022,00	
214101	Sueldos Personal de Nomina	11.749.512,00	
214102	Prima de Servicios	489.563,00	
214103	Prima de Navidad	1.060.720,00	
214104	Prima de Vacaciones	489.563,00	
214105	Indemnización por Vacaciones	750.664,00	

2142	GASTOS GENERALES	3.600.000,00	
214201	Materiales y Suministros	1.000.000,00	
214202	Compra de Equipo	500.000,00	
214203	Mantenimiento	100.000,00	
214204	Comunicaciones y Transportes	1.000.000,00	
214205	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000.000,00	
2143	TRANSFERENCIAS	19.506.687,00	
214301	Aportes Parafiscales	1.057.457,00	
214302	Previsión Social Ley 100 de 1993	2.261.781,00	
214303	Intereses sobre Cesantías	137.894,00	
214304	Cesantías	1.149.114,00	
214305	Pago Pensionados Municipales	14.900.441,00	
215	FUNCIONAMIENTO SECCION 05 SECRETARIA DE DEPORTES	16.356.345,00	
2151	SERVICIOS PERSONALES	11.136.327,00	
215101	Sueldos Personal de Nomina	9.488.940,00	
215102	Prima de Servicios	395.373,00	
215103	Prima de Navidad	856.641,00	
215104	Prima de Vacaciones	395.373,00	
2152	GASTOS GENERALES	1.500.000,00	
215201	Materiales y Suministros	500.000,00	
215202	Viáticos y gastos de viaje	1.000.000,00	
2153	TRANSFERENCIAS	3.720.018,00	
215301	Aportes Parafiscales	854.005,00	
215302	Previsión Social Ley 100 de 1993	1.826.621,00	
215303	Intereses sobre Cesantías	111.364,00	
215304	Cesantías	928.028,00	
216	FUNCIONAMIENTO SECCION 06 PLANEACION MUNICIPAL	28.921.558,00	
2161	SERVICIOS PERSONALES	17.182.017,00	
216101	Sueldos Personal de Nomina	14.640.297,00	
216102	Prima de Servicios	610.013,00	
216103	Prima de Navidad	1.321.694,00	
216104	Prima de Vacaciones	610.013,00	
2162	GASTOS GENERALES	6.000.000,00	
216201	Materiales y Suministros	5.000.000,00	
216202	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000.000,00	
2163	TRANSFERENCIAS	5.739.541,00	

216301	Aportes Parafiscales	1.317.627,00	
216302	Previsión Social Ley 100 de 1993	2.818.258,00	
216303	Intereses Sobre Cesantías	171.821,00	
216304	Cesantías	1.431.835,00	
22	GASTOS DE INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.309.383.821,00	
221	EDUCACION	68.133.842,00	
2211	CALIDAD	68.133.842,00	
22111	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	48.133.842,00	
22111001	Construcción de las instituciones educativas	45.000.000,00	Continuación construcción Escuela Kennedy para 400 niños en edad escolar
22111002	Mantenimiento de las instituciones educativas	3.133.842,00	Adecuación en la infraestructura del 100% de las instituciones educativas
22112	PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS	4.000.000,00	
22112001	Servicios Públicos de las Instituciones Educativas	4.000.000,00	Garantizar el pago de 100% de los servicios públicos en el total de las instituciones educativas
22113	PROGRAMA CANASTA EDUCATIVA	15.000.000,00	
22113001	Dotación de las Instituciones Educativas	15.000.000,00	Suministro de material didáctico y pedagógico para beneficio de 1300 niños en edad escolar de las instituciones educativas

22114	PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR	1.000.000,00	
22114001	Subsidio de Transporte a los Estudiantes Pobres en Edad Escolar a las Instituciones Educativas	1.000.000,00	Subsidio de transporte escolar a los niños de estratos 1 y 2 de acuerdo a la prioridad
222	SALUD	528.168.740,00	
2221	SALUD PUBLICA	18.904.499,00	
22210001	Acciones de Promoción y Prevención en la Salud PAB	18.904.499,00	Acciones de prevención y promoción de la salud al 100% de la población de estrato 1 y 2 según lo regulado por CNSSS
2222	REGIMEN SUBSIDIADO	509.264.241,00	
22220001	Régimen Subsidiado Continuidad	509.264.241,00	subsidio para 4302 personas con NBI a los programas de régimen subsidiado
22220002	Régimen Subsidiado Ampliación	0,00	Indicador en espera de posibles autorizaciones por parte del departamento nacional de planeación y los organismos de salud de todos los niveles
223	PROPOSITO GENERAL	663.151.328,00	
2231	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	302.102.272,00	
22311	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	301.102.272,00	
22311001	Construcción de acueductos	175.000.000,00	Construcción

			acueducto municipal para beneficio de 3500 habitantes
22311002	Mantenimiento de acueductos	10.000.000,00	Mantenimiento acueducto municipal para beneficio de 1200 habitantes
22311003	Construcción sistema de recolección de aguas lluvias	2.102.272,00	Construcción de sumideros para recolección de aguas lluvias para 200 habitantes
22311004	Mantenimiento Alcantarillado	15.000.000,00	Limpieza y mantenimiento de alcantarillado municipal para beneficio de 1200 habitantes
22311005	Adquisición áreas de interés para acueductos	15.000.000,00	Adquisición de áreas para reforestación o construcción de acueductos de acuerdo con la ley 142 y 99
22311006	Construcción planta de tratamiento de aguas residuales	59.000.000,00	Construcción 25% de la planta de tratamiento de residuos sólidos para beneficio de toda la población
22311007	Construcción de reservorios	5.000.000,00	Construcción sistema de almacenamiento sector rural para beneficio de 200 habitantes
22311008	Plan maestro acueducto y	20.000.000,00	Proponer

	alcantarillado		diseños para el catastro de redes , diseño de alcantarillado , planta de tratamiento de aguas residuales y optimización del agua potable
22312	PROGRAMA OTROS	1.000.000,00	
22312001	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	1.000.000,00	Subsidio para 300 usuarios de las redes de acueducto de acuerdo con lo estipulado en la ley 142, una vez creada la unidad de servicios y aplicación de la ley 142
2232	DEPORTE	29.473.392,00	
22321	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	24.473.392,00	
22321001	Construcción polideportivo municipal	23.473.392,00	Obras de construcción en el nuevo polideportivo para beneficio del 100% de la población deportista del municipio
22321002	Mantenimiento y adecuación de campos deportivos	1.000.000,00	Mantenimiento del 100% de los escenarios deportivos municipales
22322	PROGRAMA OTROS	5.000.000,00	
22322001	Fomento y apoyo a la práctica del deporte y la recreación	5.000.000,00	Apoyo al 100% de las diferentes

			actividades culturales desarrolladas en el municipio.
2233	CULTURA	22.105.044,00	
22331	PROGRAMA OTROS	22.105.044,00	
22331001	Fomento a la producción artística y cultural	12.000.000,00	Apoyo al 100% de las diferentes actividades culturales desarrolladas en el municipio
22331002	Adecuación Casa de la Cultura	5.000.000,00	Obras de mantenimiento nueva casa de la cultura
22331003	Adquisición instrumentos banda municipal	2.105.044,00	Adquisición instrumentos banda municipal
22331004	Implementación Escuelas de artes, música y cultura	3.000.000,00	Curso dirigido a la comunidad para el fortalecimiento de la cultura y las bellas artes
2234	OTROS SECTORES	309.470.620,00	
223401	SECTOR VIVIENDA	1.000.000,00	
22340101	Adecuación Vivienda Estrato Bajo	1.000.000,00	Cobertura en mejoramiento de vivienda o adecuación de vivienda a 10 familias de estrato 1 priorizadas por NBI
223402	SECTOR AGROPECUARIO	15.000.000,00	
22340201	Mantenimiento y Operatividad de la UMATA	15.000.000,00	Asistencia agropecuaria a el sector rural del municipio de Sutamarchán

223403	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	92.400.000,00	
22340301	Mantenimiento de Vías	92.000.000,00	Mantenimiento y adecuación del 100% de las vías municipales tanto en el sector urbano como en el rural
22340302	Apertura de vías	400.000,00	
223404	EN MATERIA AMBIENTAL	25.000.000,00	
22340401	Reforestación de micro cuencas	20.000.000,00	Siembra y mantenimiento de 40000 árboles en la finca la capellanía y la periguera
22340402	Disposición final de basuras	5.000.000,00	Tratamiento del 100% de los residuos recolectados en el año dentro del municipio
223405	CENTROS DE RECLUSION	2.000.000,00	
22340501	Centros de reclusión de menores Marco Fidel Suárez	1.000.000,00	Cumplimiento ordenanza departamental
22340502	Mantenimiento de cárceles municipales	1.000.000,00	Adecuación de la cárcel municipal situada en el comando de policía
223406	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	10.000.000,00	
22340601	Prevención y Atención de Desastres	10.000.000,00	100 % educación capacitación y tecnología en la atención de posibles emergencias en el municipio

223407	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	6.000.000,00	
22340701	Programas de Apoyo Integral a la Población Vulnerable	5.000.000,00	Atención a 60 adultos mayores de estrato 1 y 2 en sus necesidades básicas insatisfechas
22340702	Atención a la Población Desplazada	1.000.000,00	Atención al 100% de la población desplazada, residente en el municipio
223408	SERVICIOS PUBLICOS	15.000.000,00	
22340801	Construcción y Ampliación de Redes eléctricas	10.000.000,00	Ampliación de 500 metros de red en el sector rural
22340802	Operatividad redes de conducción eléctrica	5.000.000,00	Garantizar el servicio de suministro de energía y alumbrado público a los habitantes del sector urbano del municipio
223409	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	80.770.620,00	
22340901	Adecuación Matadero municipal	5.000.000,00	100% adecuación del matadero municipal
22340902	Adecuación Plaza de Mercado	5.000.000,00	100% adecuación de la plaza de mercado
22340903	Adecuación edificios municipales	2.000.000,00	Adecuación del 100% del edificio de la alcaldía municipal
22340904	Construcción polideportivo municipal	63.770.620,00	Obras de construcción en el nuevo

			polideportivo para beneficio de 100% de la población deportista del municipio
22340905	Construcción Morgue Municipal	5.000.000,00	Elaboración de diseños y estudios para la construcción de la morque del municipio de acuerdo con las exigencias legales
223410	DESARROLLO COMUNITARIO	200.000,00	
22341001	Financiación de Programas de Capacitación a la Comunidad	200.000,00	Capacitación a la comunidad en programas de participación ciudadana y veedurías sociales
223411	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	40.500.000,00	
22341101	Capacitación funcionarios municipales	500.000,00	Programas de capacitación orientados al desarrollo eficiente de las competencias al 100% de los funcionarios municipales
22341102	Programas de Saneamiento contable	25.000.000,00	Procesos de saneamiento contable exigidos por la Ley
22341103	Actualización catastral	15.000.000,00	Proceso de actualización catastral en busca del fortalecimiento fiscal para beneficio de la

			inversión
223412	JUSTICIA	21.600.000,00	
22341201	Pago salarios, seguridad social y prestaciones sociales personal inspección de policía	21.600.000,00	Pago de los salarios y demás gastos laborales al personal que desarrolla labores para el sector justicia en el municipio
224	ALIMENTACION ESCOLAR	49.929.911,00	
22400001	Suministros alimenticios restaurantes escolares	44.929.911,00	Suministro de 486 refrigerios diarios a 1196 niños de los restaurantes escolares del municipio cofinanciados con el ICBF
22400002	Dotación restaurantes escolares	5.000.000,00	Dotación de implementos de cocina y losa para los 15 restaurantes escolares
23	GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS LEY 617	99.589.374,00	
23000001	Construcción polideportivo municipal	35.000.000,00	Obras de construcción en el nuevo polideportivo para beneficio del 100% de la población deportista del municipio
23000002	Mantenimiento de vías	40.000.000,00	Mantenimiento y adecuación del 100% de las vías municipales tanto en el

			sector urbano como en el rural
23000003	Cofinanciación compra bus escolar	20.000.000,00	Adquisición vehiculo para transporte escolar rural
23000004	Adquisición y o cofinanciación de maquinaria pesada	1,00	Adquisición maquinaria pesada para servicio de la comunidad
23000005	Elaboración de estudios de preinversión	4.589.373,00	Pago de elaboración estudios para la inversión de recursos
24	GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS DE COFINANCIACION	3,00	
241	ENTIDADES DE NIVEL NACIONAL	1,00	
24100001	Convenio	1,00	Susceptible de ser cambiado una vez suscritos convenios
242	ENTIDADES DE NIVEL DEPARTAMENTAL	1,00	
24200001	Convenio	1,00	Susceptibles de ser cambiado una vez suscritos convenios
243	OTRAS ENTIDADES	1,00	
24300001	Convenio	1,00	Susceptibles de ser cambiado una vez suscritos convenios
25	GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON SUPERAVIT FISCAL2002	1,00	
251	SUPERAVIT	1,00	
25100001	Programa 1	1,00	Susceptible de ser cambiado

			una vez determinados los excedentes financieros del 2004
26	GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON LAS RESERVAS CANCELADAS DEL 2002	2,00	
261	CANCELACION DE RESERVAS Y CUENTAS POR PGAR	2,00	
26100001	Programa 1	2,00	Susceptible de ser cambiado una vez cancelados los compromisos legalmente
27	GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS	80.600.001,00	
27000001	Mantenimiento Maquinaria y equipo vías	5.000.000,00	Mantenimiento del 100% de la maquinaria y equipo utilizada en inversión social
27000002	Fondo de seguridad ciudadana	3.000.000,00	Gastos realizados de acuerdo a la reglamentación contenida en la Ley 418,589 y 782
27000003	Salarios, seguridad social y prestaciones sociales personal acueductos	18.100.000,00	Pago de personal que realiza el mantenimiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico
27000004	Salarios, seguridad social y prestaciones sociales personal aseo y recolección de basuras	24.300.000,00	Pago de personal que realiza las

			tareas propias en el sector de medio ambiente en el sector rural y urbano
27000005	Régimen subsidiado	7.000.001,00	Posible ampliación de cobertura una vez aprobada por el DNP y los organismos de salud del Estado
27000006	Interventoría régimen subsidiado	4.999.998,00	Seguimiento del 100% en los procesos en la vigilancia de las actividades de los programas del régimen subsidiado
27000007	Mantenimiento funcionamiento y dotación gimnasio municipal	200.000,00	Funcionamiento del 100% del gimnasio municipal dirigido por la secretaría de deporte municipal.
27000008	Programas de saneamiento básico	10.000.000,00	Construcción 25% de la planta de tratamiento de residuos sólidos para beneficio de toda la población.
27000009	Programas de cultura	8.000.000,00	Inversión según acuerdo 025 del 2004.
27000010	Cofinanciación compra bus escolar	1,00	Adquisición vehículo para transporte escolar rural
27000011	Adquisición y o cofinanciación de maquinaria pesada	1,00	Maquinaria pesada para

			servicio de la comunidad
28	GASTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON RECURSOS DE CREDITO	2,00	
28000001	Programa 1	2,00	

SEGUNDA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales del presente Decreto, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, Decreto 359 de 1995, Decreto No. 111/96, ley 617 de octubre 6 del 2000, decreto reglamentario 192 de febrero 01 del 2001, decreto reglamentario 735 de abril 30 del 2001, Ley 715 del 2001 y decretos reglamentarios, Ley 812 del 2003, ley 819 del 2003, ley 863 del 2003, ley 756 del 2002, decreto 849 del 2002, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I. CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4. Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, las Cajas y fondos especiales.

CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 6. La Tesorería en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo en especial las políticas establecidas en la ley 863 y la ley 819.

ARTICULO 7. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 9. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III - DE LOS GASTOS

ARTICULO 11. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean destinados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de legalización de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 14. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal de 2005. Para tal efecto, el Tesorero garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 15. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo la

vinculación de los trabajadores del Municipio. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución expedida por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, incluidos los pactados por el Concejo Municipal, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 16. La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Tesorería, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
4. Efectos sobre los gastos de inversión.
5. Concepto previo de la Oficina de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTICULO 17. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2005, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 18. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 19. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 20. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal para los órganos financiados con recursos del Municipio y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General Del Municipio, con la asesoría de la Tesorería municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno Municipal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 21. La Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería coordinará con Planeación municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 22. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos

domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 23. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del cinco (5) de enero del 2003 clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación.

ARTICULO 24. Cuando la Tesorería municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 25. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Tesorería Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

ARTICULO 26. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al Tesorero para que él las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la oficina de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 27. Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces para aprobación del Consejo de gobierno, cuando se supere el monto de las metas financieras aprobadas inicialmente.

ARTICULO 28. La Tesorería municipal sólo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

ARTICULO 29. Los recursos que la Tesorería municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto conservando su esencia y procedencia con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 30. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación -Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTICULO 31. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Tesorería Municipal.

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTICULO 32. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por mas de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTICULO 33. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden Municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Gobierno.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Tesorería Municipal un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos, cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 34. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 35. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 36. El Alcalde presentará al Concejo municipal Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 37. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 38. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 39. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones, Ingresos Corrientes de la Nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2.004, se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2.005, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 40. El Gobierno municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal de 2005. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 41. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 42. La Tesorería municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 43. La Tesorería Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la División de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

ARTICULO 44. El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros

que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presup uestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 45. Defínanse los rubros de rentas y recursos de Capital de la siguiente manera:

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los gravámenes de carácter obligatorio, fijados en virtud de norma legal. Comprenden rentas provenientes de Impuestos y Contribuciones.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad de la riqueza de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Es el tributo que impone el municipio a la propiedad de raíz urbana y rural, de la cual son responsables todos los propietarios de predios y edificaciones existentes dentro del territorio municipal. De conformidad con el artículo 1o. De la ley 44 de 1990, este impuesto comprende: El Impuesto Predial unificado aprobado por Acuerdo del Concejo municipal, el impuesto de parques y arborización, la sobre tasa de levantamiento catastral y el impuesto de valorización.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Son los que gravan la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente. La definición de los impuesto indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el Decreto Ley 1333 de 1986 en su título X (de los bienes y rentas Municipales), Incluye cobro de estampilla pro cultura creada mediante acuerdo no 025 del 2004, los cuales poseen destinación específica en los diferentes programas de cultura.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son las rentas generadas por actividades propias del Municipio, en cumplimiento de sus funciones.

TASAS: Son los ingresos obtenidos por la venta de bienes y de los pagos obtenidos al prestar un servicio.

MULTAS: Son las sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a los infractores de disposiciones legales. A este rubro pueden incluirse los ingresos que generen el coso municipal, las infracciones de tránsito, transporte, precios, pesas, medidas, degüello de ganado, plaza de mercado, contravenciones de policía y demás que no estén consideradas en el artículo 66 de la ley 9 de 1989.

RENTAS CONTRACTUALES: Son los ingresos obtenidos por el municipio como contra prestación en el desarrollo de un contrato o convenio.

APORTES: Son los ingresos recibidos del orden departamental o nacional para el desarrollo de un proyecto específico. Su incorporación en el presupuesto se hará solamente cuando su ingreso este certificado.

PARTICIPACIONES: Son aquellos recursos que por Constitución, Ley u Ordenanza, se dan a los Municipios sobre el producido o beneficio de entidades descentralizadas nacionales o departamentales, empresas industriales o comerciales, sociedades de economía mixta de cualquier orden y empresas privadas.

RECURSOS DE CAPITAL: Se definen como los ingresos provenientes del crédito autorizado legalmente, con vencimiento mayor de un año, de los rendimientos de inversiones financieras y de los recursos del balance.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye la cancelación de reservas con recursos ordinarios, el superávit fiscal con recursos propios, la venta de activos fijos y la recuperación de cartera vencida.

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado financiero o en títulos valores.

RECURSOS DEL CREDITO: Son los ingresos provenientes de empréstitos externos o internos contratados directamente con el Municipio.

RECURSOS DE COFINANCIACION: Son aquellos recursos obtenidos mediante la viabilización de proyectos producto de la gestión de la administración en cualquiera de los niveles, ya sea nacional, departamental, municipal o de otras entidades de cualquiera carácter, y cuya destinación es específica en inversión.

ARTICULO 46. Defínanse los rubros de gastos de funcionamiento e inversión de la siguiente manera:

SUELDOS: Remuneración de los empleados públicos y trabajadores oficiales, correspondiente a las distintas categorías de empleo. Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo trabajado, siempre y cuando hubiere laborado por lo menos un semestre.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tiene derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional, del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera contra el presupuesto vigente cualquiera que sea el tiempo de su causación y siempre y cuando hubiere laborado once meses consecutivos.

COMPENSACIÓN DE VACACIONES: Pago a que tiene derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional, del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera contra el presupuesto vigente cualquiera que sea el tiempo de su causación y siempre y cuando hubiere laborado doce meses consecutivos y sea retirado del cargo sin disfrutar en forma física las vacaciones

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas en tiempo, que se paga al personal que se desvincula del Municipio o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, previa aprobación y registro de presupuesto.

SUPERNUMERARIOS: Remuneración al personal ocasional que el alcalde contrate para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias, que no pueden atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de la vinculación.

SESIONES DEL CONCEJO: Con cargo a este rubro podrá pagarse los estipendios de miembros del concejo municipal según lo establece la ley 136 de 1994 y la ley 617 del 2000 así como los decretos reglamentarios de las citadas leyes.

GASTOS GENERALES:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de materiales y bienes de consumo final, que no son sujetos de devolución como papel, útiles de escritorio, disquetes para computadoras, cassettes, arreglos florales, coronas, insumos automotores, con excepción de repuestos, elementos de aseo, cafetería, fotocopias, gastos funerarios, conforme a lo establecido en la ley 70 de 1988. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

MANTENIMIENTO: Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

COMPRA DE EQUIPOS: Adquisición de bienes devolutivos que deben inventariarse tales como: Muebles y enseres, equipo de oficina, vehículos y los demás que cumplan con las características descritas en esta definición.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: Pagos por conceptos de mensajería, correo, fax, acarreos, embalajes, transporte colectivo a funcionarios del municipio, peajes y cualquier otro transporte o comunicación que requiera la Alcaldía y que no este definido en ningún otro rubro para el buen funcionamiento de las dependencias del Municipio.

SEGUROS LEY 136 DE 1994: Corresponde al pago por concepto de los seguros contemplados en la ley 136 de 1994.

GASTOS PROTOCOLARIOS: Hace referencia a los gastos que tenga que ordenar el alcalde para atender eventos sociales en los que considere que debe estar presente el Municipio

CAPACITACION: Comprende todos los gastos que acarree la capacitación, traslado y estadía de los empleados autorizados para asistir a seminarios, congresos, cursos, talleres o similares, para el buen desarrollo de sus funciones. Por este rubro se cancelará también la capacitación de los concejales y personera, en los términos aquí establecidos, El costo de eventos de capacitación incluye el valor de conferencias, cuando se realicen en Sutamarchán.

DESARROLLO INSTITUCIONAL: Por este rubro se cancelaran todos los compromisos adquiridos por la Administración Municipal para la vinculación de los diferentes sectores de la población, en programas de bienestar, capacitación, divulgación y participación ciudadana.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Se definen como el reconocimiento económico para el transporte, alojamiento y alimentación de los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, cuando con previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo habitual. No podrán imputarse a este rubro gastos de movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad. Tampoco podrán imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas salvo que se estipule en el respectivo contrato. Los gastos de viaje son los pagos por concepto de pasajes y transportes de los empleados públicos y según lo contratado de los trabajadores oficiales, también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familiares, cuando haya lugar a ello y según lo contratado, los trabajadores oficiales.

DOTACION DE EMPLEADOS: Pago correspondiente a dotación de los funcionarios del Municipio que tengan derecho de acuerdo a las normas legales, la cual se suministrara durante la vigencia correspondiente.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Pagos correspondientes a cubrir gastos de impresión, compra de libros, edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, folletos, volantes, trabajos tipográficos, afiches, suscripciones a revistas, periódicos, videos, servicios de difusión radial y demás gastos similares a estos servicios que no se hallen debidamente definidos en ningún otro rubro.

COMBUSTIBLES Y REPUESTOS PARA MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO: Corresponde a la adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución y que sirven para el normal funcionamiento de vehículos de propiedad del Municipio o que presten servicio temporal, tales como ACPM, gasolina, aceites, grasas, valvulina, u otros derivados del petróleo.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que se ocasionen para la seguridad y vigilancia del Municipio y de personalidades publicas que se desplacen en desarrollo de sus funciones, igualmente lo correspondiente al mantenimiento suministro y demás gastos que acarree la estadía de personas que presten seguridad y vigilancia al Municipio, esto incluye gastos de alimentación, hospedaje y transporte para el personal de seguridad y vigilancia, dicho rubro se fortalecerá con los recursos provenientes de las retenciones de contratos de apertura y construcción de vías exigidos por ley a termino de Fondo de Seguridad.

SEGUROS: Pago de primas de seguro comprendidas las pólizas de manejo, su reintegro, todas las cuales deberán tomarse y cancelarse prioritariamente para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización correspondiente. Incluye el costo de las causaciones en todos los casos en que sean legalmente exigibles, así mismo por este rubro se pagaran los seguros de vida y salud del alcalde y los que el alcalde autorice, como también el seguro obligatorio y contra terceros para los vehículos de la administración.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, celulares, parabólicas, cualquiera que sea el año de su acusación, incluye instalación y traslado de los mismos, como también el pago correspondiente a la compra o activación de líneas de comunicación.

BIENESTAR SOCIAL: Se cancelará lo concerniente al apoyo de eventos deportivos, aspectos recreacionales de los empleados municipales, celebración del día de las Secretarías, del maestro, de la policía, día de los niños, Navidad de los empleados.

INHUMACION DE CADAVERES: Son los gastos ocasionados por la inhumación y exequias de personas indigentes o de personas que fallecidas sus deudos no reclamen oportunamente el cadáver, los gastos ocasionados por esta partida solo

serán cancelados a una entidad que preste los servicios funerarios debidamente reconocida por la ley.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Por este rubro se pagaran las sumas resultantes de las condenas que se profieran en contra del Municipio por parte de las autoridades jurisdiccionales, conforme al artículo 177 del Decreto Ley 01 de 1984, como también las conciliaciones judiciales o prejudiciales del Municipio.

ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES: Sirve para asumir los gastos ocasionados por labores de prevención y / o atención de desastres naturales o causados que afecten la población y la coloquen en inminente peligro. Así como reparación de construcciones averiadas por siniestros y auxilios para pobres de solemnidad que sean afectados por cualquier catástrofe de orden natural.

FERIAS Y EXPOSICIONES: Por este rubro se cancelaran todos los gastos por concepto de premiaciones a participantes en los festivales y las festividades y exposiciones de índole, cultural, pecuarias, equinas, artísticas, etc. realizado en el Municipio. También se pagaran los gastos de premiación en desarrollo de las ferias y exposiciones que se desarrollen en el Municipio.

GASTOS Y COSTOS IMPREVISTOS: Por este concepto se cancelaran todos aquellos compromisos que el Municipio adquiriera para su funcionamiento y que no se hayan contemplado previamente ni sean definibles dentro de otra categoría de los gastos determinados en el presupuesto.

TRANSFERENCIAS: Son las apropiaciones destinadas a entidades publicas sin que por ello reciba el municipio contraprestación directa o servicio. Todas las transferencias que haga el Municipio deben realizarse con base en la Ley o actos Administrativos de autoridad competente.

PREVISION SOCIAL: Comprende el pago de Cesantías, prestaciones de servicios medico odontológicos asistenciales al personal vinculado al municipio, pensiones de invalidez, vejez y muerte de acuerdo a lo establecido por la Ley, este rubro se maneja por transferencia cuando el Municipio contrate el pago por intermedio de entidades de previsión social o por una persona jurídica del municipio.

APORTES PARAFISCALES: Aportes establecidos por la ley 21 de 1982. Corresponden al pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado, al SENA, ESAP, COMFABOY, INSTITUTOS TECNICOS, ICBF; la sumatoria de estas transferencias corresponden al 9% de los factores salariales que paga el Municipio.

SERVICIO A LA DEUDA: Los gastos por conceptos del servicio a la deuda publica, tienen por objeto atender el pago de capital, los intereses, las comisiones y los

imprevistos originados en operaciones de crédito público interno y externo realizados por el Municipio conforme a la ley.

SERVICIOS PROFESIONALES: por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado profesionalmente que el municipio requiera para el cumplimiento idóneo de tareas que el personal de planta no este en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.

SERVICIOS TECNICOS: por este rubro se contratará y pagará el personal capacitado técnicamente que el municipio requiera para el cumplimiento idóneo de tareas que el personal de planta no este en la capacidad de desarrollar o por que la administración no cuenta con personal capacitado para ello.

ASOCIACIONES Y FEDERACIONES: con cargo a dicho rubro se cancelarán los compromisos adquiridos por la administración como integrante de gremios de carácter estatal.

DIA DEL CAMPESINO: con cargo a este rubro se cancelaran los diferentes compromisos adquiridos por la administración en la realización de la fiesta del campesino.

SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES: con cargo a este rubro se cancelaran los diferentes compromisos adquiridos por la administración en la suscripción paginas electrónicas y medios de comunicación masivos.

GASTOS DE INVERSION:

EDUCACION : Con cargo a este rubro se cancelara la inversión educativa en el sector urbano y rural como: Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas, provisión de la canasta educativa, las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa, contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715, pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres, en concordancia con la ley 715 del 2001.

SALUD: Con los recursos del sector salud y en concordancia con la ley 715 del 2001, se financiarán los subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total, las acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el Municipio.

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: Con este rubro se financiarán la compra de terrenos, construcción, dotación, mantenimiento y reparación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento básico, matadero público, plaza de mercado, aseo público y disposición final de basura, como también el diseño y construcción del tanque de almacenamiento, ampliación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado urbano y rural, ampliación de redes de conducción y de alcantarillado tanto rurales como urbanas. Este rubro cubre tanto el suministro de los materiales necesarios para las obras como la contratación de servicios profesionales y de mano de obra no calificada para su desarrollo. Así mismo los programas de infraestructura apoyarán financieramente los convenios cofinanciados en Saneamiento Básico, hasta el monto que estas lo requieran. Además con recurso del SGP se cubrirán los compromisos ocasionados por la ejecución de los diferentes programas incluidos en el Plan Maestro de acueducto y alcantarillado el cual consiste en proponer el diseño de la correcta ubicación de las redes de acueducto, se refiere al catastro de redes, diseño de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales y optimización de la planta de tratamiento de agua potable, teniendo en cuenta el área de expansión urbana con una visualización mínima de 30 años

RECREACION, CULTURA Y DEPORTE: Con cargo a este rubro se desarrollarán contratos en la compra de terrenos, obras civiles como escenarios, adecuación de diferentes lugares para practicar deportes; compra de implementos deportivos y patrocinio de los diferentes eventos deportivos tanto en el sector urbano como rural, El desarrollo de obras civiles implica tanto el suministro de materiales como pago de servicios técnicos, profesionales y mano de obra no calificada.

OTROS SECTORES: Con cargo a este rubro se desarrollan obras civiles correspondientes a la construcción, mantenimiento y conservación de vías, puentes, carreteras, caminos de penetración, edificios municipales e instalaciones y demás obras de ingeniería, arquitectura, dotación de implementos y salarios y subsidios para el personal de la UMATA, capacitación del personal administrativo, estudios de estratificación socioeconómica del Municipio. También comprende la prestación de servicio de asistencia técnica agropecuaria, la aplicación de resultados de las investigaciones realizadas por el ICA y otros organismos de investigación, construcción, dotación y mantenimiento de distritos de riego, la financiación de proyectos administrativos y comerciales agropecuarios. De igual manera se cubrirán las inversiones correspondientes a la preservación del medio ambiente, programas de reforestación, protección de cuencas hidrográficas, conservación de parques y bosques naturales, también comprende las actividades de protección y renovación de los recursos naturales renovables, programas de atención a la población vulnerable tal como la población de los proyectos del adulto mayor, la población desplazada y la población menor que necesita de rehabilitación. Así mismo los programas de infraestructura apoyarán financieramente los convenios cofinanciados en adecuación de vivienda estrato bajo y Saneamiento Básico, Programas que garanticen el buen funcionamiento de la administración en los requerimientos

establecidos por las normas vigentes y que en concordancia con la ley 715 puedan ser financiados con recursos del SGP y estén contemplados en las competencias para los municipios hasta el monto que estas lo requieran.

BUS ESCOLAR: con la apertura de la partida de Cofinanciación para la adquisición del vehículo se gestionaran recursos con las diferentes entidades de carácter departamental, nacional, internacional o del sector privado, a fin de lograr la meta establecida en el presupuesto.

MAQUINARIA PESADA: Con la apertura de esta partida se pretende adquirir maquinaria destinada para la inversión en la infraestructura del sector social, en busca del beneficio de toda la comunidad del Municipio de Sutamarchán

PARÁGRAFO: La compra por parte del municipio en representación del señor alcalde municipal de terrenos en cualquier sector de inversión, queda sujeta al visto bueno del Concejo Municipal.

ARTICULO 47. El presente Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1o. De Enero del año dos mil cinco (2.005)

ARTICULO 48: Envíese copia del presente Decreto a las oficinas de Planeación Departamental, jurídica del Departamento y a la Contraloría General de Boyacá.

SIERVO YESITH GONZALEZ S.
Presidente

SANDRA YAMILE RUIZ P.
Secretaria

